



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 505 -2015-A/MPSM

Tarapoto, 20 de Julio del 2015.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 080-2015-OAJ-MPSM, de fecha 13 de Julio del 2015, emitido por la Oficina de Asesoria Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **MARIA MELITA LUNA PINCHI**, identificada con DNI N°01075709 y don **MARINO ASTERIO GOMEZ FLORES**, identificado con DNI N° 01088103, quien a su vez en representación del cónyuge como apoderada, doña **LUZ ANITA GOMEZ LUNA ELENA**, identificada con D.N.I. N° 01123591, y, con Poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos, con partida electrónica N° 11107489, Asiento N°A0001, Oficina Registral de Tarapoto; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante el articulo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y articulo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el articulo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013**, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 02 de Julio del 2015**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º,4º,5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el articulo 6º de la Ley, y articulo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ADMITASE** a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **MARIA MELITA LUNA PINCHI**, identificada con DNI N°. 01075709 y don **MARINO ASTERIO GOMEZ FLORES**, identificado con DNI N° 01088103, quien a su vez en representación del cónyuge como apoderada dona **LUZ ANITA GOMEZ LUNA**, identificada con



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

D.N.I. N° 01123591, y, con poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11107489, Asiento N° A0001, Oficina registral de Tarapoto; y,



**ARTICULO SEGUNDO: DELÉGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**



WGJ/A/MPSM.  
MVIM/A-MPSM.T.  
L.I.J.G.I/secret.  
Expediente  
Interesados  
Archivo